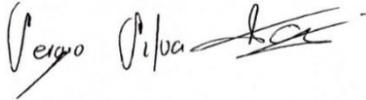


Radicado N°: 686554089001-2019-00179-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FEDERACION NACIONAL DE GANADEROS FEDEGAN
Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE SABANA DE TORRES.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que se recibe solicitud de embargo de remanente. Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Examinado el presente asunto se evidencia, que mediante correo electrónico remitido por la apoderada de la parte ejecutante se aviene al despacho copia de la remisión de la citación a notificación personal del ejecutado, enviada por correo certificado Interapidísimo, el cual fue entregado el 13-10-2021 como constata a folios 78-80 e igualmente el día 20 de enero de 2022 llega vía correo, certificación de la entrega de la notificación por aviso entregada el día 15-12-2021 como se evidencia de la certificación anexa al expediente físico folio 81-87.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta las notificaciones remitidas por la parte accionante atendiendo las normas del Código General del Proceso esto es el artículo 291 y 292, se tendrá por notificada en debida forma a la ejecutada quedando debidamente surtida el día 16 de diciembre de los corrientes y feneciendo el término de traslado de la demanda el día 21 de enero de los corrientes, término en el cual la parte ejecutada guardó silencio, no se pronunció frente al escrito de demanda, no canceló las sumas adeudadas ni propuso excepciones dentro del término del traslado de la misma, por consiguiente encuentra el despacho procedente seguir adelante la ejecución de conformidad con los parámetros estipulados en el artículo 440 de conformidad con el mandamiento de pago del cinco de julio de 2019.

Del mismo modo de la revisión del expediente se encuentra el oficio No. 0905 de fecha 06 de octubre de 2022 procedente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, el cual fue recibido vía correo electrónico, comuníquese destino a su proceso radicado bajo el 68081-31-05-001-2016-00606-00 que **SI SE TOMA NOTA** del EMBARGO DE REMANENTE de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE SABANA DE TORRES, identificada con NIT 900.060.853-7; en consecuencia se ordenara por secretaria librar el oficio que corresponda, y advertir a la parte interesada que queda en el expediente para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE SABANA DE TORRES con NIT 900060853-7 representada legalmente por SILVIA MARIA BASTIDAS DE GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41305114, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago al que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes de propiedad de los demandados que se encuentran embargados y de los que con posterioridad a esta providencia se lleguen a embargar.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada, de conformidad con el artículo 365 y en concordancia con el artículo 366 del C.G.P. Por secretaria liquidense.

QUINTO: COMUNÍQUESE al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja destino a su proceso radicado bajo el 68081-31-05-001-2016-00606-00 que **SI SE TOMA NOTA** del EMBARGO DE REMANENTE de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES INTEGRADOS DE SABANA DE TORRES, identificada con NIT 900.060.853-7; por secretaria librar el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **12 de octubre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**